

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TODOS LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS REQUISITOS ORGANIZATIVOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL INTERCAMBIO DE DATOS SOBRE LA SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN (KORRR) PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2017/1485 DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 2 DE AGOSTO DE 2017 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA GESTIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD

DCOOR/DE/005/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

SECRETARIO DE LA SALA

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 23 de enero de 2019

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados previstas en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2017/1485, de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*), elaborada en el marco de ENTSO-E (*European Network of Transmission System Operators-Electricity*), de los requisitos organizativos, funciones y responsabilidades en relación con el intercambio de datos sobre la seguridad de la operación (KORRR).

El 23 de julio de 2018 las autoridades reguladoras nacionales solicitaron la introducción de mejoras relativas a la mejora de la calidad y la consistencia de la propuesta.

La nueva propuesta, que es ahora objeto de aprobación por parte de la CNMC, fue remitida el 17 de octubre de 2018. La última autoridad reguladora del área sincrona de Europa Continental recibió dicha propuesta el 20 de noviembre de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF), las Autoridades Reguladoras Nacionales acordaron aprobar la propuesta de requisitos organizativos, funciones y responsabilidades en relación con el intercambio de datos sobre la seguridad de la operación conforme a lo dispuesto en los arts. 6(2) a. y 40(6), como se expone en las siguientes “Conclusiones”:

«Sobre la base del razonamiento anterior, todas las Autoridades Reguladoras acordaron aprobar la propuesta enmendada de las KORRR.

De acuerdo con el Artículo 7(1) de la SO GL, todas las Autoridades Reguladoras Nacionales deben emitir sus decisiones nacionales, en base a este acuerdo, dentro de los dos meses posteriores a la recepción por parte de la última Autoridad Reguladora de la propuesta enmendada, es decir, el 21 de enero de 2019».

Dado que la última Autoridad Reguladora recibió la propuesta de metodología el 20 de noviembre de 2018, el plazo de adopción de las correspondientes decisiones nacionales expira el 21 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/1485 regula la aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados.

En el artículo 5 del citado Reglamento se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto en este artículo como en el art. 6 del mismo Reglamento se prevé que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Reguladoras para su aprobación:

- *“Los GRT¹ definirán las condiciones o metodologías exigidas por el presente Reglamento y las presentarán, a efectos de su aprobación, a las autoridades reguladoras competentes (...) dentro de los respectivos plazos previstos en el presente Reglamento...” (art. 5.1).*

¹ Gestores de Redes de Transporte

- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías desarrolladas por los GRT con arreglo a los apartados 2 y 3 (...).” (art. 6.1.).*

Según lo establecido en el art. 6.2.a) del citado Reglamento: *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la Unión (...): a) los requisitos organizativos, funciones y responsabilidades en relación con el intercambio de datos sobre la seguridad de la operación, de conformidad con el artículo 40, apartado 6; (...)*

En este sentido, la *propuesta de los requisitos organizativos, funciones y responsabilidades en relación con el intercambio de datos sobre la seguridad de la operación* aparece contemplada en el artículo 40 del citado Reglamento, en el que se establece que *en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los GRT acordarán conjuntamente los requisitos organizativos, funciones y responsabilidades esenciales en relación con el intercambio de datos.*

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 6.8 del Reglamento (UE) 2017/1485.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14.1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la propuesta de todos los TSOs de los requisitos organizativos, funciones y responsabilidades en relación con el intercambio de datos sobre la seguridad de la operación (KORRR), la cual se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.